



ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA

Radicación: 08-001-31-09-009-2023-00088-00

Accionante: LUIS FERNANDO MERIÑO PADILLA

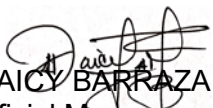
Accionados: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Vinculados: Persona que ocupa el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75367, así como a todas aquellas personas que conforman la lista de elegibles cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75367

Barranquilla, 25 de octubre de 2023

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela informándole que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a la fecha no ha descrito el traslado de la demanda de tutela, así como tampoco ha informado sobre el cumplimiento de lo ordenado en los numerales segundo y tercero del auto admisorio de fecha 17 de octubre de 2023, pese a que ha sido notificada en dos (02) oportunidades Mar 17/10/2023 3:46 PM y Lun 23/10/2023 11:08 AM notificacionestutelas@atlantico.gov.co y notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co, de igual forma se cuenta con constancia de entrega de Outlook, es decir el correo no fue devuelto y/o rebotado. Sírvase proveer,


DAICY BARRAZA TOVAR
Oficial Mayor

JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Barranquilla, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y ante la necesidad de que a este trámite tutelar se perfeccione debidamente el contradictorio con la Persona que ocupa el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75367, así como a todas aquellas personas que conforman la lista de elegibles cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75367, como TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO a quienes se le debe correr traslado de la demanda de tutela, a efectos de que rindan un informe respecto de los hechos allí relatados, para lo cual se ordenó a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL en el auto admisorio de fecha 17 de octubre de 2023 numerales 2º y 3º, sin embargo no ha dado cumplimiento a la orden constitucional, a pesar que fue notificada en debida forma. Allí se ordenó:

***“SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la persona que esté ocupando el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75367, así como a todas aquellas personas que conforman la lista de elegibles de ese cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75367, en consecuencia, se les deberá correr traslado de la demanda de tutela y sus anexos a efecto de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibido de la notificación de esta providencia. Notificación que se realizará por intermedio de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC). Además de lo anterior en sus páginas web, deberán efectuar la publicación de la demanda y anexos, así como el presente auto admisorio. Cumplidas estas diligencias deberán rendir informe inmediato al Despacho.*”**



TERCERO: Se le ordena a la Gobernación del Atlántico, que, dentro del término de doce (12) horas, debe notificar de esta acción constitucional a la persona que esté ocupando el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 y deberá remitir la correspondiente constancia a este despacho judicial”.

En consecuencia, PREVIO a determinar si la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL incurrió en desacato a orden constitucional, sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, se requerirá a esta accionada, para que indique si cumplió con la carga de notificación que les fue ordenada.

En razón a ello este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, para que informe a este Despacho si dio cumplimiento a la orden constitucional de fecha 17 de octubre de 2023, debiendo proceder a remitir la información solicitada y los respectivos soportes de cumplimiento de la notificación a la persona que esté ocupando el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75367, así como a todas aquellas personas que conforman la lista de elegibles de ese cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 75367, para lo cual se le concede un término de doce (12) horas.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, cualquier correspondencia dirigida a esta Acción Tutela, deberá ser enviada únicamente al correo electrónico institucional de este juzgado: j09pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN MATILDE OSPINO PABA
JUEZA